



Municipalidad Provincial Chucuito



JULI



"Productivo y Turístico"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009- 2024-MPCH-J/A.

Juli, 31 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO – JULI.

VISTOS:

El Informe N° 849-2024-MPCHJ/GPSySP/ELJCH, de fecha 31 de mayo de 2024, mediante el cual se solicita se declare feriado local en la provincia de Chucuito Juli, el día lunes 03 de junio del 2024, con motivos de celebrarse los CXCVI (196) Aniversario de Elevación como Capital de la Provincia de Chucuito-Juli;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 42 de la ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía establece normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sanción los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, la autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el próximo 03 de junio del presente año se conmemora el CXCVI (196) Aniversario de Elevación como Capital de la Provincia de Chucuito-Juli, que por tal motivo es pertinente demostrar orgullo a nuestra identidad cultural y celebrar esta efeméride;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 20° Y ARTÍCULO 42° DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE, el día lunes 03 de junio del 2024, como DÍA NO LABORABLE compensable, para las instituciones públicas y privadas dentro de la jurisdicción de la provincia de Chucuito - Juli, con motivos de celebrarse los CXCVI (196) Aniversario de Elevación como Capital de la Provincia de Chucuito-Juli.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que los titulares de las entidades públicas de la provincia de Chucuito Juli, programen los días de recuperación del tiempo no laborable.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que las entidades del sector privado y/o las entidades que prestan servicios públicos, pero que se rigen por régimen de la actividad privada, pueden acogerse al presente Decreto de Alcaldía, previo acuerdo de las partes (empleador y trabajador), estableciendo la forma de hacer efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, el presente Decreto Alcaldía a todas las instituciones públicas y privadas a fin de que tomen conocimiento de los alcances del mismo, así como a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Secretaría General y a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, la debida y oportuna difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI

Ing. Victor Raúl Anchapuri Zapata
ALCALDE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE
Y ARCHÍVESE.